

**INFORMACIÓN SOLICITADA A LAS SOCIEDADES COTIZADAS EN RELACIÓN CON
EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA LEY DE SOCIEDADES DE
CAPITAL**

Conforme a la solicitud de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) mediante requerimiento de fecha 12 de noviembre de 2015, Nmás1 Dinamia, S.A. (en adelante, “**N+1**” o la “**Sociedad**”), ha informado a la CNMV de los siguientes extremos relativos al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**LSC**”) que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores:

1. Que el Consejo de Administración de la Sociedad sometió a la aprobación de la última Junta General Ordinaria de accionistas una modificación del Reglamento de la Junta con el fin de adaptarlo a los nuevos requisitos legales derivados de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (en adelante, la “**Ley 31/2014**”). Dicha modificación del Reglamento, que fue puesta a disposición de los accionistas y consta en la web corporativa junto con el correspondiente informe justificativo, fue aprobada por la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad y ha sido inscrita en el Registro Mercantil. El Reglamento modificado e inscrito fue remitido a la CNMV. Asimismo, el Consejo de Administración sometió a la aprobación de esa misma Junta General, la modificación del Reglamento de la Junta para adaptarlo a la nueva condición de la Sociedad tras la fusión entre Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. y N más Uno IBG, S.A., todo ello condicionado a la efectividad de dicha fusión. Una vez que la citada fusión fue efectiva, dicho Reglamento fue comunicado a la CNMV con fecha 8 de julio de 2015 y ha quedado inscrito en el Registro Mercantil; asimismo, se ha comunicado la inscripción a la CNMV con fecha 24 de julio de 2015, a quien corresponde su publicación en su página web, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 de la LSC.
2. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la LSC, el Reglamento de la Junta General de la Sociedad (que se encuentra disponible en la página web corporativa) recoge el principio general de la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la Junta General.
3. Que la convocatoria de la última Junta General Ordinaria fue publicada el 27 de marzo de 2015 en el diario “Expansión”, uno de los diarios de mayor circulación en España, y en las páginas web de la CNMV y de la Sociedad, de conformidad con lo exigido por el artículo 516.2 de la LSC y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la LSC.
4. Que la Sociedad publicó en su página web los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones de la última Junta General Ordinaria en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la LSC.
5. Que la Sociedad no tiene conocimiento de que ningún administrador, a título personal, haya realizado ningún *proxy solicitation* ni ejercitado los derechos de voto correspondientes a las acciones representadas obtenidos por esta vía, con ocasión de la última Junta General Ordinaria de accionistas.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Consejo, como suele ser habitual, recibió múltiples tarjetas de delegación de voto a su favor por parte de algunos accionistas, emitidas por las entidades depositarias encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta de las acciones de la Sociedad, por los cauces normales y al margen de las instrucciones e indicaciones de la Sociedad a este respecto. El conjunto de delegaciones recibidas por el Presidente del Consejo han representado un total de 6.419.009 derechos de voto.

Tanto el vigente Reglamento de la Junta General de la Sociedad como el anuncio de convocatoria de la Junta y el modelo de tarjeta de delegación que la Sociedad puso a disposición de todos los accionistas con ocasión de la convocatoria de la citada Junta, explicitaban las normas aplicables para los casos de conflictos de interés, ausencia o dudas sobre las instrucciones de voto precisas y extensión, en su caso, de la delegación a aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día, pudieran ser tratados por así permitirlo la ley en la Junta, sin que le conste a la Sociedad que se haya producido ninguna incidencia relevante relacionada con estos extremos.

En los casos en los que se recibieron instrucciones precisas para cada uno de los puntos del orden del día, el derecho de voto se ejerció de acuerdo con las mismas; en otros casos, se han seguido las previsiones al respecto recogidas en el Reglamento de la Junta General de la Sociedad, en el anuncio de convocatoria de la Junta y en el modelo de tarjeta de delegación que la Sociedad puso a disposición de todos los accionistas.

En la última Junta General Ordinaria de accionistas no se trataron puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria.

6. Que el Consejo de Administración de fecha 25 de marzo de 2015 aprobó una modificación de su Reglamento con el fin de adaptarlo a los nuevos requisitos legales derivados de la Ley 31/2014. Dicha modificación del Reglamento del Consejo de Administración, que fue puesta a disposición de los accionistas, se encuentra disponible en la página web corporativa junto con el correspondiente informe justificativo, fue objeto de información en la última Junta General Ordinaria y ha sido inscrita en el Registro Mercantil. El Reglamento modificado e inscrito fue remitido a la CNMV. Asimismo, el Consejo de Administración de fecha 22 de julio de 2015 aprobó una nueva modificación para adaptar el Reglamento del Consejo a los cambios derivados de la fusión y alguna de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, aprobado por la CNMV. Dicho Reglamento fue comunicado a la CNMV con fecha 24 de julio de 2015 y ha quedado inscrito en el Registro Mercantil; asimismo, se ha comunicado la inscripción a la CNMV con fecha 25 de septiembre, a quien corresponde su publicación en su página web, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la LSC.
7. Que, a la fecha en la que se expide la presente certificación, la Sociedad tiene publicado en su página web el periodo medio de pago a proveedores en 2014 de las sociedades Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. y N más Uno IBG, S.A. (que se fusionaron en 2015 para dar lugar a la Sociedad), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC.

8. Que el Consejo de Administración no ha recibido información sobre ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC, y que afecte a la Sociedad, adicional a aquellos que han sido comunicados a la CNMV y figuran publicados en la página web de este organismo.
9. Que, con carácter previo a la celebración de la última Junta General Ordinaria de accionistas, la Sociedad habilitó en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la LSC.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2015.

NMÁS1 DINAMIA, S.A.

Dña. Marta Rios Estrella
Secretaria del Consejo de Administración